CONSTANCIA: El término concedido a la Cámara de Comercio de esta ciudad para dar respuesta a nuestro oficio número 268 del 22 de marzo del presente año, transcurrió los días 24 – 25 y 28 de marzo y guardó silencio.- INHABILES: 26 y 27 de marzo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/061

Visto el informe que antecede, es del caso requerir nuevamente a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, de respuesta a nuestro oficio número 268 del 22 de marzo de 2022 so pena de darse aplicación al Artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a1567bec365e5e5133f4301a33c0b68d8493b35994494f01c805e4b6b465f8**

Documento generado en 31/03/2022 03:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica